



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: 2025-024078 - RIESTRA - L. Costa 1321 - Serv Fotocop en Coleg D Alighieri - H MENOR.-

VISTO:

La Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza 5761/2011), la Ordenanza Municipal de Habilitaciones Menores 6874/2019, el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2025-00024078-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **RIESTRA, CARLOS MARCELO (C.U.I.T. 23-12348402-9, Legajo 32393-0)**, solicitó la **HABILITACIÓN MUNICIPAL MENOR** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV - Sección A – Manzana 009, sito en calle **LUIS COSTA 1321** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **SERVICIO DE FOTOCOPIAS DENTRO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DANTE ALIGHIERI** (25 de marzo de 2025, orden 002).-

Que se declaró (25 de marzo de 2025, orden 002):

- A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **03 de marzo de 2025**;
- B) Como domicilio legal, el sito en calle Mollo 1666 de Campana;
- C) Como domicilio electrónico, carmar_2002@hotmail.com.-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran (orden 002):

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad;
- B) Constancia de Opción emitida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.) a su nombre (copia);
- C) Carátula de plano del inmueble, aprobado en Expediente Municipal 4016-034319/2011 el 1° de noviembre de 2011 (copia);
- D) **Contrato de Concesión** relativo al inmueble, en el que reviste el carácter de concesionario y Asociación Dante Alighieri de Campana (C.U.I.T. 30-57050997-3) el de concedente, con vigencia hasta el **19 de diciembre de 2025** (copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires);
- E) Formulario 'Solicitud de Habilitación Menor' (25 de marzo de 2025);
- F) Formulario 'Declaración Jurada de Activo Fijo' correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie cubierta de las instalaciones asciende a **08 metros cuadrados** (25 de marzo de 2025);
- G) Comprobante de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó que el rubro solicitado encuadra en el uso 'Servicios Básicos' y que el desarrollo de éste se encuentra permitido en el área (Urbana), zona (Entorno de Protección), sector (1), distrito (I) y sub distrito (D) en que se ubica el inmueble, de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (orden 002 - Fichas Urbanísticas 076 y 077 en orden 002).-

Que, en relación a los **informes pendientes**, restan los de:

- A) La **Secretaría de Desarrollo Económico**, en cuanto a la verificación por parte de la *Dirección de Inspección General y Permisos* de: 1) La superficie de las instalaciones; 2) Si éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad y de higiene; 3) Si la documentación solicitada ha sido presentada;

B) Los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2**, dando cuenta de si el requirente registra causas contravencionales pendientes de regularización;

C) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, sobre si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización.-

Que la Directora de la Dirección de Despacho Letrado y Permisos de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran cumplidas las condiciones prioritarias para otorgar respecto a las instalaciones la **Habilitación Municipal Menor** solicitada (1° de abril de 2025, orden 004).-

POR ELLO, en uso de facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórgase **HABILITACIÓN MUNICIPAL MENOR** a nombre de **RIESTRA, CARLOS MARCELO (C.U.I.T. 23-12348402-9, Legajo 32393-0)**, respecto al establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción IV - Sección A – Manzana 009, sito en calle **LUIS COSTA 1321** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **SERVICIO DE FOTOCOPIAS DENTRO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DANTE ALIGHIERI**, con inicio de actividades bajo su titularidad declarado el **03 de marzo de 2025**, con una superficie ocupada declarada de **08 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2025-00024078-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: El solicitante deberá, bajo apercibimiento de caducidad y dentro del plazo de **90 (noventa) días corridos** a partir de la notificación de la presente Resolución: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Campana y B) Regularizar toda deuda que mantenga con este Municipio.-

ARTÍCULO 3°: El interesado deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional, provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de **Habilitación Municipal Menor** en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento.-

ARTÍCULO 4°: A partir del **19 de diciembre de 2025** esta **Habilitación** tendrá vigor únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el iniciante y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5°: La presente **Habilitación Municipal Menor** es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en

cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6°: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7°: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilitación Municipal Menor. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-